



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.



Esta villa por el que me puse el Abasco Esforon de la
hacienda de las Engras en quarto en libra todo el año, y pidiendo
se haora el Remate que se debe en favor de Jofre de la fu
ente, con las condic^{es} y p^{er}mas que contiene oho nemo
rial, y por la villa sea como buena y buena en la forma sep.
El Sr. D. Juan Casiano Arias Dico que por ser puntos de
ho debe al Tribunal de Justicia donde corresponde como
nendo la escelencia del Jovon, que adas a sta de presente
el referido Jofre de la fuente, y la fe que esta villa de observar
en sus Contratos.

El Sr. D. Antonio de Juevada Dico y en su dictamen el que
debe admitir la mofa, y haora el Remate, y en que por ser
se ponga a esta villa para haora el Contrato por que la
mura se beser atendida en sus casos por lozan el beneficio de
la Rottitaz. Con mas razon que el menor que es de quien
habla la Ley que se adapte por loy dictores para el asun
pto de que se trata por ser la mofa que haora el
Juan Val. Correal, en el dictamen el que espone
de la Considerar^{on} ap^{er}teada por la Ley que se da al Arzobispo
de los Jueves, y sus Aunnam^{os} en la Graduar^{on} de sus on
de p^{er}maner el beneficio que Rotta al Comun por oha
mofa y el mas que puede sep^{er}arse de la Apertura de
Remate, por tanto hablando con la debida Jural en oho
una Rqueri a esta villa, y a los Caballeros Diputados y
por v^{er}os Grad^{os} de la para que se ap^{er}ta la voz

